

Diez y tres años.

SELLO CUARTO VEINTE
MIL AVEINIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

En Villa de Tortosa, y Sala Capitular de ella,
a veinte dias del mes de Julio de mil Setecientos ochenta y
nuebe años, se junto el Consejo Justicia y Regimiento, de ella
como lo tienen de Derecho y Costumbre, de separar, para tra-
tar, y conferir las cosas, Decretos, y sentencias en el
servicio de Ambrosio Mag. Viro, y Justicia desta Villa, y su
Comun, extra Sala las cosas tocantes, y sentencias
en el servicio de Ambrosio Mag. los Señores don D. Juan,
Manuel Salazar, y Casademus Magro Oidor de Consejo Govern-
nador, Justicia Mayor y Capitan General desta Villa de
Villa de Sta. Catalina Capitular que sumaron, Pedro
Juan Com. de Hoguera, Josef Maria Oidor, y Jueces
Canciller Vallat, D. Diego Carrasco, Canones. Procurador
Sindico del, y D. Juan de Mora Com. Jurado, y así por el
orden de lo siguiente

Porque en el presente Ayuntamiento, se ha hecho presente un real Decreto
de S. M. (que Dios Guarde) por el que manifestando ha
venido dignado laudablemente su merced el Sr. D.
nuestro al fin por el Sr. D. Dando a luz una In-
formacion. Mandando, a todos su Realles Concilian Condeborat
Responcion proprio de su amor, y respeto de lo, extendido
a todos los Señores, los mas deudos y mercedes. Para que
tenge el Promiso efeto, ex Consejo y merced a su Com.
plumero, acordaron, que se los Señores D. Alfonso,

